NUM. 232.—LUNES 1 DE OCTUBRE DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2671

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Antonio Román Herrera y otros, vecinos de Cuevas de San Marcos, contra el acuerdo de esa Comisión provincial de 26 de Mayo último, que desestimó la petición de los recurrentes, relativa á que se les excluyera del reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Encinas Reales para el año de 1904 sobre las fincas que poseen en este último término municipal, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletin Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1906.—El Director general, López Mora.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906. —El Gobernador, José Sanmartin.

Núm. 2669

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

AGUAS.

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que el señor Gobernador, por providencia de esta fecha, ha resuelto otorgar la concesión de un aprovechamiento de once litros y medio de agua por segundo, del río Guadajoz, en los términos de Castro del Río y de Espejo, á don Miguel Riobóo y Pineda, con destino al riego de 11'50 hectáreas de terreno de su cortijo denominado Cabriñana.

Córdoba 28 de Septiembre de 1906. —Francisco Hernández de Tejada.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2676

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1907, del pan, sémola de trigo, harina de trigo y afrecho, con destino á las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos, que consta en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., con cédula personal de ..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar tal y tal artículos (á uno solo ó los dos establecimientos, designándolos) al precio de tal (expresado en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 24 de Septiembre de 1906. —El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ministerio de Cultura 2024

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideren necesarios en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTICULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	*Casa de Socorro Hospicio*		*Casa Central de Expósitos*	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Pan corriente de primera	Kilo	0 40	90.000	36.000	18.000	7.200
Sémola de trigo	Idem	1 00	10	10	10	10
Harina de trigo	Idem	0 60	»	»	40	24
Afrecho	Hectolitro	10 00	»	»	40	400

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2663

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Deosa esta Administración de Hacienda que el Tesoro obtenga cuanto al mismo pertenece por los impuestos y contribuciones á su cargo, hace presente por esta circular la obligación ineludible que tienen los fabricantes de luz eléctrica, destinada á alumbrado particular y público, de observar las prescripciones reglamentarias y Real orden que á continuación se expresan:

Fabricantes que no producen fluído para la venta.

Con arreglo al artículo 8.º del reglamento de 22 de Marzo de 1900, los fabricantes que no producen fluído para la venta y sólo lo destinan al alumbrado de sus establecimientos, podrán concertarse libremente con la Hacienda, para lo cual han de solicitarlo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo efecto, á la instancia solicitándolo, acompañarán declaración jurada en la que harán constar las unidades que han de consumir en el período del contrato, su precio de coste (comprobadas ambas cifras con sus libros) número de lámparas de que conste la instalación, potencia lumínica de las mismas, horas que permanecen en actividad y promedio diario de consumo en kilowat hora.

En igual forma podrán solicitar el concierto los fabricantes de gas y carburo de calcio que estén en idénticas condiciones, significando á unos y otros que el plazo para solicitar dichos conciertos termina en 31 de Diciembre del actual año.

Fabricantes de electricidad, gas y carburo de calcio que lo destinan al alumbrado público y particular.

El art. 13 del Reglamento citado señala á los referidos fabricantes el deber que tienen de presentar en esta Administración, en los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, las declaraciones juradas de lo recaudado en aquel, para las fábricas que radican en los pueblos, y en igual número de días, al vencimiento de cada mes, los de esta capital, acompañando á aquellas certificaciones extendidas por los mismos en papel de dos pesetas, timbrado, en las que se hará constar lo que los Ayuntamientos á quienes suministran fluído para alumbrado público adeudan por el impuesto, expresando los trimestres ó meses á que se contrae el débito, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1904.

Al dorso de las declaraciones juradas se copiarán los artículos 13, 17 y 18 del Reglamento del impuesto.

Para que esta Administración pueda conocer con exactitud si todas las fábricas de luz eléctrica que dán fluído á los pueblos de esta provincia cumplen los preceptos antes señalados, se hace saber por esta circular á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamiento de la provincia, la obligación que tienen de remitir relaciones en que se determinen el nombre de la fábrica, sitio donde está instalada y nombres y apellidos del dueño, Director, representante y el de la Sociedad á que pertenezca, advirtiéndoles que el servicio que se les interesa ha de ser cumplido antes del 15 de Noviembre próximo venidero.

Córdoba 26 de Septiembre de 1906. — El Administrador de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobo.

Núm. 1419

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos en el presente año, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblo, industria ejercida é importe de las cuotas.

Priego.

José Moreno, sastre, 9'97
Antonio Garrido, sastre, 9'97
Francisco Jiménez, sastre, 9'97
Bonoso Luque, zapatero, 9'97
Manuela Aguilar, tienda de pan, 17'28
Victoria Expósito, tienda de pan, 17'28
Felipa Rodríguez, tienda de pan, 17'28
Ignacio Cicilia, tienda de pan, 17'28
María del C. Ortiz, tienda de pan, 17'28
Juan Calle, corredor de granos, 146'20
Juan Onieva, albardonero, 18'44
Matías Parejo, zapatero, 18'44
José Pulido, molino harinero, 7'78
Manuel Aparicio, tejidos, 122'96
Pedro Hidalgo, su viuda, sombrerero, 81'16
Francisco Serrano, taberna, 39'34
Miguel Muñoz, taberna, 39'34
Encarnación Cobos, taberna, 39'34
Antonio Baena, taberna, 39'34
José María Montoro, taberna, 39'34
Teodoro Espinar, taberna, 39'34
Domingo Cantero, taberna, 39'34
Manuel Expósito, taberna, 39'34
Vicente Ortiz, taberna, 39'34
José Palomar, mesón, 27'66
Juan Mateo, mesón, 27'66
Cristóbal Mateo, mesón, 27'66
Antonio Arana, su viuda, abacería, 27'66
Manuel Albocen, abacería, 27'66
Pedro Lozano, abacería, 27'66
Rafael Carrillo, carbonería, 27'66
Isabel Serrano, carbonería, 27'66
Andrés González, carne fresca, 18'44
Atanasio Aguilera, carne fresca, 18'44
José Serrano, aceite y vinagre, 18'44
Cayetano Moreno, tratante en carne, 137'76
Antonio García, tratante en carne, 137'72
Carlos García Rojas, mesa billar, 20'90
José García Marquez, carro transporte, 27'06
Ramón Soriano, carro transporte, 27'06
José Serrano, carro transporte, 27'06
Manuel Márquez, carro transporte, 40'58
Santiago Ortiz, dos telares, 12'30
Tomás Valverde, horno de yeso, 27'66
Antonio Nadal, horno de yeso, 27'66
Francisco Ortiz, alambique, 22'14
José Montoro, alambique, 32'20
José Serrano, molino harinero, 31'36
Francisco Luque, molino harinero, 31'36
Manuel Muñoz, molino harinero, 31'36
Salvador Luque, molino harinero, 31'36
José Ariza, molino harinero, 7'98
Vicente Porras, molino harinero, 16'28
Antonio Arroyo, molino harinero, 8
Juan B. Marín, molino harinero, 16'28
Cecilia Marín, molino harinero, 16'28
Francisco Fontanon, molino harinero, 16'28
Francisco Lanza, molino harinero, 7'98
Enrique Zurita, farmacia, 72'54
Juan Pedrosa, veterinario, 34'44
Gregorio Ramírez, agrimensor, 35'66
José Zurita, agrimensor, 35'66
Jerónimo Sánchez, notario, 81'16
Manuel Luque, albardonero, 18'44
Manuel Alcalá, barbero, 18'44
Luís Alcalá, barbero, 18'44
Antonio Vilches, barbero, 18'44
Vicente Ballesteros, barbero, 18'44
Luís Mérida, barbero, 18'44
Baldomero García, carpintero, 18'44
Rafael Lopera, carpintero, 18'44
José Pérez Sicilia, carpintero, 18'44
José Serrano, carpintero, 18'44
Gregorio Flores, carpintero, 18'44
Ant.º Fernández, carpintero, 18'44
Antonio Gómez, carpintero, 18'44
Francisco Alvarez, cerrajero, 18'44
Tomás Alvarez, cerrajero, 18'44
Santiago Aranda, cerrajero, 18'44
Francisco Molina, cerrajero, 18'44
Félix Carreño, cerrajero, 18'44
Juan Sánchez, cerrajero, 18'44
Cristóbal Márquez, cerrajero, 18'44
Rafael Tresico, hojalatero, 18'44
Rafael Trueba, hojalatero, 18'44
Antonio Alcalá, horno bizcochos, 18'44
Mariano Jurado, panadero, 18'44
Manuel Molina, panadero, 18'44
Ramón Alcalá, panadero, 18'44
José Moreno, sastre, 18'44
Antonio Garrido, sastre, 18'44
Francisco Gómez, sastre, 18'44
Bonoso Luque, zapatero, 18'44

Cabra.

Miguel González, prestamista, 1'24
El mismo, 1'24
El mismo, 1'24
El mismo, 2'44
El mismo, 2'44
El mismo, 2'44
José Talero Parias, veterinario, 62'71
Joaquín Castañero, prestamista, 2'96
El mismo, 2'96
El mismo, 2'96
Ant.º Almoanto, corredor, 193'56
Eladio Cruz, periódico liberal, 25'54
El mismo, imprenta á mano, 39'80
Luís Ceño Cuevas, velas, 160'88
Antonio Morales Osuna, procurador, 34'98
Eladio Reyes Cruz, imprenta, 90'30
El mismo, 23'90
José Castro Calvillo, corredor, 135'26
Francisco Montes Rodríguez, taberna, 27'98
Hilario Megía, taberna, 27'98
Francisco Cabrera, taberna, 27'98
José Espejo Criado, abacería, 18'45
Antonio Caballero Blancas, abacería, 18'45
Juan Arévalo, carbonería, 18'44
Joaquín Caballero, tablajero, 11'06
Francisco Cruz Castro, carretero, 4'92
Casildo Ramírez, fábrica de jabón, 6'19
Natalio Rivas, abogado, 38'37

Ministerio de Cultura 2024

Manuel Villarreal, abogado, 38'36
Manuel Muñoz, procurador, 24'10
Concepción Alfaro, matrona, 13'53
Rafael Muñoz, profesor de música, 11'68
José María Bujalance, abogado, 38'36
Francisco Romero, agrimensor, 17'83
Gabriel Muñoz Eredes, impresor, 28'89
Antonio Valverde, zapatero, 11'06
Francisco Páramo, abogado, 38'86
Félix Aznar, abogado, 38'86
Rafael Campos Calvo, carbonería, 18'44
Francisco Cantos Varas, fábrica de yeso, 13'83
Francisco Guerrero Luque, fábrica de yeso, 13'84
Manuel Jiménez, fábrica de yeso, 13'84
Manuel C. González, prestamista, 13'07
Francisco Pérez Viso, carro trasporte, 2'66
José Hernández Mesa, venta hilados, 40'57
Antonio Grer Palacios, administrador de fincas, 37'36
José Joaquín Diaz, herrador, 5'53
Francisco Costi Cabezas, herrador, 5'53
José Talero Parias, veterinario, 22'40
Nicolás Santaolalla Rojas, 124'47
Manuel Olivo González, prestamista, 13'07

Lucena.

Círculo de la Amistad, casino, 166'61
Bernardo García, café, 166'61
José Pedrasa, círculo de recreo, 52'26
Pedro Ramírez, paquetería, 60'87
Enrique Pino, paquetería, 60'87
Manuel Rojas, ultramarinos, 60'87
José López Muñoz, ropa hecha 60'87
Gregorio Lain Pelaez, tocino y jamones, 60'87
Francisco Moreno, tocino y jamones, 60'87
José Gómez, taberna, 39'96
Juan José López, taberna, 39'96
Juan Valle Garrido, taberna, 39'96
José Algar Ruiz, taberna, 39'96
Manuel Mora, taberna, 39'96
Juan Alba Martos, taberna, 39'96
Antonio Molero, taberna, 39'96
Rafael de Heredia, taberna, 39'96
José González, venta de calzado, 30'74
Diego Valero, mesón, 26'13
Luis Rivas, mesón, 26'13
Antonio Megías, mesón, 26'13
Concepción Aranda, mesón, 26'13
Antonio Ramírez, abacería, 26'13
Luis L. Muñoz, abacería, 26'13
Francisco Pérez, abacería, 26'13
Viuda de Serrano, abacería, 26'13
José Pino Ruiz, abacería, 26'13
Agustín González, abacería, 26'13
Francisco Pérez, abacería, 26'13
Manuel Amor, bodegón, 14'75
José Fuentes, bodegón, 14'75
Felipe Fuentes, cacharrería, 14'75
Acisclo Manso, aceite y vinagre, 14'75
Francisco López, taberna, 39'96
José López Mármol, taberna, 39'96
Francisco Aranda, taberna, 39'96
Antonio Espinosa, taberna, 39'96
Juan Jiménez, taberna, 39'96
Antonio Cabello, taberna, 39'96
Fernando Muriel, aceite y vinagre, 14'75
Antonio López, aceite y vinagre, 14'75
Antonio Gómez, aceite y vinagre, 14'75
Josefa Vázquez, aceite y vinagre, 14'75
Antonio Arroyo, aceite y vinagre, 14'75
Dolores Pedroza, aceite y vinagre, 14'75
José Hernández, loza ordinaria, 14'75
Antonio Garduña, semillas, 14'75
María Josefa Ruiz, semillas, 14'75
Antonio Luna, semillas, 14'75
Manuel Carrillo, semillas, 14'75
José Aranda, semillas, 14'75
Rafael Hernández, semillas, 14'75
Antonio Hidalgo, semillas, 14'75
Francisco Alce Peña, quincalla, 14'75
Antonio Paradas, agencia quintos, 44'43
Manuel Alcalá, almacén maderas, 58'41
Juan Palacios, almacenista, 384'25
José Muriel, comisionista, 31'36
José González, corredor de granos, 167'84
Francisco Bergillos, carreta transporte, 4'92
Gregorio Contreras, carreta transporte, 4'92
Bergillos Ruiz, carreta transporte, 4'92
Francisco Conafal, carreta transporte, 4'92
Juan J. Cebrián, carreta transporte, 4'92
Juan Serrano, carreta transporte, 4'92
Ceberiano Villa, carreta transporte, 4'92
Antonio Guerrero, carreta transporte, 4'92
Francisco Cuenca, carro transportes, 20'29
Rafael López, carro transportes, 20'29
Antonio Rodríguez, carro transportes, 33'82
José Cuenca, carro transportes, 33'82
Manuel García, carro transportes, 20'29
Viuda de Rivas, coche viajeros, 116'81
María Herrero, cacharrería, 11'68
Manuel López, horno de tinajas, 11'68
Francisco Torres, horno de tinajas, 11'68

(Continuará.)

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 2668

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1907 á 1911, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que haga diez de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, bajo el tipo total de 9.379'84 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Recargo adicional. — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	CORRESPONDE AL Casco y radio. — Pesetas.	CORRESPONDE AL Extrarradio. — Pesetas.
Carnes de todas clases	1.102 32	»	39 67	1.322 77	2.464 70	2.347 72	116 98
Líquidos	1.702 21	»	56 40	1.880 40	3.639 01	3.266 57	372 44
Granos y sus harinas	386 64	»	13 90	463 96	864 38	698 37	166 01
Pescados	27 99	»	1	33 58	62 64	39 97	22 67
Jabón duro y blando	209 44	»	7 53	251 32	468 29	430 25	38 04
Carbón vegetal y de cok	149	»	5 36	178 80	333 16	301 85	31 31
Aguardientes, alcohol y licores	324	»	11 66	388 80	724 46	686 44	38 02
Cerveza, cidra y chacolí	54	»	1 94	64 80	120 74	120 74	»
Sal común	682	»	20 46	»	702 46	547 96	154 50
TOTALES	4.637 60	»	157 92	4.584 43	9.379 84	8.439 87	939 97

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en el 15 por 100 del impuesto de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 26 de Septiembre de 1906.—Rafael de Lara.

LA VICTORIA

Núm. 2664

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen conducentes.

La Victoria 27 de Septiembre de 1906.—Juan Platas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2672

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador don Bernardo Cáceres, en nombre de don José Quesada y Moreno, contra don Agustín Gómez de Aranda y Cruz, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca siguiente:

Una hacienda de olivar, tierra calma y manchón, que en la actualidad está toda ella poblada de olivar, situada en el término municipal de Lucena, en esta provincia, partido de la dehesa de Castil Rubio, río acá, y sitio nombrado La Camutra, que contiene casa de teja y era empedrada, esta de nueva construcción; linda en totalidad á Oriente tierra manchón de don Francisco de Paula Cortés y Curado, olivar de don Carlos Torres, otros del Hospicio Asilo de Rute y otros de don Mariano Roldán Nogués; al Sur las dichas propiedades de don Carlos Torres y don Mariano Roldán y olivar de Cristóbal Gómez, José León y Francisco Gómez; á Poniente

Ministerio de Cultura 2024

olivar de José Guerrero Tirado y viñas de don Josè Ruiz de Algar, y al Norte tierra manchón de don Francisco de Paula Cortés, siendo su cabida de sesenta y una aranzadas, una cuarta y sesenta estadales, ó sean veinte y tres hectáreas, siete áreas, cincuenta y una centiáreas, siete decimetros y veinte centimetros; cuya finca, con inclusión de una casa de teja, era empedrada y un pozo que contiene, ha sido valorada en la suma de treinta y nueve mil trescientas pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día veinte y cinco del mes de Octubre próximo, y hora de una á dos de la tarde, en la sala audiencia, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á referida finca.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de la finca.

Tercera. Los títulos de propiedad de expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose además que estos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las posturas podrán hacerse á calidad de poder cederse el remate á un tercero.

Quinta. Que las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños, acto contínuo del remate, á excepción de la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte de precio.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos seis. —Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2662

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, cito, llamo y emplazo á Antonio Silva Montaña, natural de Badajoz, vecino de Don Benito, con domicilio en la calle Huerta, de diez y siete años de edad, soltero, esquilador, hijo de Antonio Silva y de María Montaña, y cuyo actual paradero se ignora, el cual el día veinte y nueve de Agosto último se causó una herida con arma de fuego, situada sobre la protuberancia occipital externa, habiendo sido curado de primera intención por los facultativos de esta villa y ausentándose después de esta población, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por los médicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

FUENTE OBEJUNA

Núm 2647

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye de oficio sobre daño en el tren correo descendente número cincuenta y ocho, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por haber sido apedreado y lesiones á un viajero el día veinte y uno de Agosto último, cuyo nombre y demás circunstancias de dicho viajero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se expida la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con objeto de citar en fordeclaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de la ley.

Fuente Obejuna veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Pérez.

DELEGACION GENERAL
DE
CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CÓRDOBA

Núm. 2675

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Miguel Arcangel, de esta ciudad, por *Marina Galindo*, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, fecha 30 de Octubre de 1848, y que hoy pertenecen á *don Francisco Laguna Cañadas*, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1906. —Licenciado Francisco Delgado.

EDICTO

Ante el Notario que suscribe y en su propia Notaría, sita en esta capital, calle del Reloj, número 4, se venderá en pública subasta, el día 10 de Octubre del corriente año, y hora de las doce, en el precio de doscientas cuarenta mil pesetas, tipo concertado para esta primera licitación, y libre de toda clase de cargas, pues se descontarán de dicho precio el importe de las que se encuentran impuestas en el Registro de la propiedad, la casa-hotel número 8, situada en la calle paseo del Gran Capitán, de esta ciudad, con extensos jardines que le sirven de parque, dotada con una cuarta parte de paja de agua de la llamada del Cabildo, y con superficie, incluídas sus medianerías, de 2.818 metros 18 decímetros.

Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los postores el diez por ciento del tipo.

El rematante entregará el resto á los ocho días, y pasado dicho plazo sin verificarlo perderá el depósito constituído.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, así como que los títulos, demás antecedentes y datos pueden ser examinados en esta Notaría.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906. —El Notario, Diego del Río.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024